

1 2014-17-01-18-P1955

2

3

4

5

6

ACTO/CONTRATO:

7

PODER ESPECIAL

8

OTORGANTE

ESCANEAR

FACTURA
No. 09580

9

RAZON SOCIAL

CEDULA/RUC /RUP

CALIDAD

10

PROMOS LATINOAMERICA HOLDING

11

COMPANY S.A.

RUP 382178

MANDANTE

12

ESPINOSA QUIROZ PABLO

MANDATARIO

13

FLORES BORJA MARIA CRISTINA

MANDATARIA

14

CUANTÍA: INDETERMINADA

15

DI 2 COPIAS **JLZ**

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

17

República del Ecuador, hoy día, **TREINTA (30)** de

18

ABRIL del DOS MIL CATORCE, ante mí, **DOCTORA**

19

GLEND A ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA

20

OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparece en calidad

21

de mandante del presente poder especial, el señor

22

Alexander Enrique Meier Von Schierembeck

23

Martínez, casado, en su calidad de Apoderado

24

General de la compañía PROMOS LATINOAMERICA

25

HOLDING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA; según el

26

poder general que se agrega como habilitante.- el

27

compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de

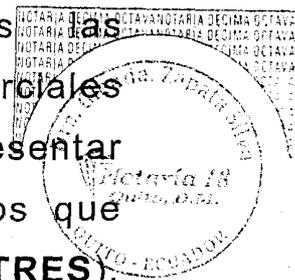
28

edad, domiciliado en esta ciudad de lima - Perú de



1 paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz para
2 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya
3 que me presenta sus documentos de identidad; bien
4 instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados
5 de esta escritura a la que proceden libre y
6 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
7 presenta para que eleve a instrumento público, cuyo
8 tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su
9 registro de escrituras públicas sírvase insertar la
10 presente, contenida en las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
12 suscripción y otorgamiento del presente instrumento
13 **PROMOS LATINOAMERICA HOLDING COMPANY**
14 **SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante, "el Mandante")
15 Una sociedad organizada y existente bajo las leyes de
16 Panamá, con domicilio social en ciudad de Panamá,
17 Panamá, en este acto representado por su Apoderado
18 General, el señor Alexander Enrique Meier Von
19 Schierembeck Martínez, de nacionalidad peruana, de
20 estado civil casado y de paso por la Ciudad de Quito.
21 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por la presente
22 constituye y nombra como sus apoderados a los
23 doctores Pablo Espinosa Quiroz o María Cristina
24 Flores Borja, Abogados Ecuatorianos domiciliados en
25 Quito, Ecuador, para que lleven a cabo los siguientes
26 actos en nombre de la compañía y en su favor: **UNO)**
27 Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar
28 cuanto escrito, documento, solicitud o formulario que

1 pueda ser necesario ante cualquier Organismo Público
2 y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse
3 a: Contraloría General del Estado, Instituto
4 Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central,
5 Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia
6 de Compañías, etcétera.) y ante todas las
7 organizaciones comerciales y no comerciales
8 Ecuatorianas. **DOS**). Preparar, firmar y presentar
9 cualquier solicitud y toda clase de documentos que
10 sean requeridos para cumplir lo precedente. **TRES**).
11 Los mandatarios también tendrán la facultad de
12 sustituir o delegar este poder, si lo consideran
13 necesario y revocar tales sustituciones y asumir sus
14 poderes nuevamente si fuera necesario. **CUATRO**).
15 Este poder no será revocado por otro poder otorgado
16 posteriormente a una tercera persona a menos que tal
17 revocación sea expresamente indicada. Usted Señora
18 Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de
19 estilo necesarias para la validez del presente
20 instrumento. **FIRMADO POR) DOCTOR PABLO**
21 **ESPINOSA QUIROZ**, Abogado con matrícula
22 profesional número tres mil ciento ochenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Quito." **HASTA AQUI LA**
24 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal.- Para la celebración
26 de la presente escritura pública se han observado
27 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue
28 al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en



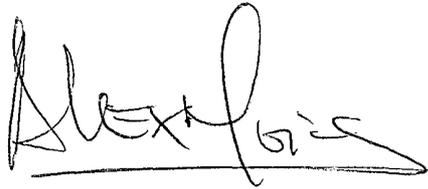
1 todas y cada una de sus partes, para constancia firma
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6



7 **SR. Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martínez**
8 **PASS.4889402**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



149447
2006



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO DUODÉCIMO

TELÉFONOS: 269-5066
269-5297
213-0558
FAX: 223-9815
E-MAIL: cmoreno@cableonda.net

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

APARTADO 8830
ZONA 5
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 4332 DE 15 DE JUNIO DE 2006

Dado C. Quintan
2006-182

Dado C. Quintan
2006-182

Por la cual: Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once (11) de junio de 2006, de la Sociedad PROMOS LATINOAMERICA HOLDING COMPANY, S.A.

27127

FIRMA
2006 JUN 18 P. 1:51
4:34 pm

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FACTURA No. 244026

FECHA: 02 SET. 2013

2013-17-01-18-20 10244



solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----El suscrito Notario deja constancia que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por la Licenciada Deika Nieto Villar, socia de la Firma LEXIUS CONSULTORES LEGALES - (fdo.) Deika Nieto Villar - Cédula número ocho-setecientos cuatro-novecientos ochenta y cinco (8-704-985)-----Leída como le fue esta Escritura a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales los señores Dagoberto Nieto, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinte y uno-trescientos veinte ocho (8-721-328) y Sandra Cerrud V. con cédula de identidad personal número ochodocientos setenta y seis-cuatrocientos catorce (8-276-414), mayores de edad, solteros, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia ante mí, que doy fe---

-----Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (4332)-----
 (fdo.) Deika Nieto Villar.-----Dagoberto Nieto Villar-----Juan Antonio Kuan-----Sandra Cerrud Vergara-----
 Dr. Cecilio Roberto Moreno Arosemena, Notario Público Duodécimo del Circuito Notarial de Panamá.-----

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROMOS LATINOAMERICA HOLDING COMPANY, S. A.-----

----- En la ciudad de Panamá, siendo las 2:00 p.m. del día once (11) de junio de 2006, se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima panameña denominada PROMOS LATINOAMERICA HOLDING COMPANY, S.A.. debidamente organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público en la Ficha trescientos ochenta y



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
POSTALIA 11.980



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dos mil ciento setenta y ocho (382178), Documento ciento
veintiséis mil novecientos sesenta (126960)-----

Presidió la reunión por designación de los accionistas la señora
DEIKA NIETO VILLAR, y actuó como Secretario de la reunión por
designación de los accionistas el Sr. JUAN ANTONIO KUAN.-----

Antes de declarar abierta la sesión la Presidenta de la reunión le
solicitó al Secretario que verificara el quórum. El Secretario de
la reunión informó que se había dado aviso previo de la reunión a
todos los accionistas de la sociedad y que todas las acciones
emitidas y en circulación con derecho a voto se encontraban
presentes en la reunión y que por lo tanto se podía adoptar
cualquier decisión de conformidad con la Ley.-----

Confirmando el quórum la Presidenta de la reunión declaró abierta
la sesión y explicó que el objeto de ésta era:-----

- I. Revocar los poderes del señor Pedro Vergara Dávila.-----
- II. Otorgar un Poder General a favor del Señor Alex Meier Von
Schierembeck, varón, mayor de edad, de nacionalidad peruana, con
pasaporte No. 8273957.-----

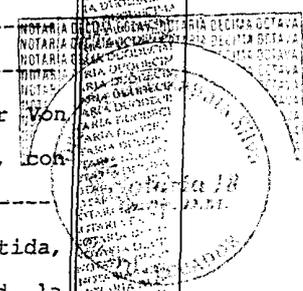
A moción debidamente presentada, discutida y ampliamente debatida,
la Junta de accionistas aprobó y adoptó por unanimidad la
siguiente Resolución:-----

-----RESOLUCIÓN-----

I. La revocación de los poderes otorgados al señor Pedro Vergara
Dávila.-----

Se aprueba revocar los poderes otorgados al señor Pedro Vergara
Dávila mediante Junta Directiva de fecha 08 de Febrero del 2002 y
que se encuentran elevados a Escritura Pública ante la Quinta
Notaria del Circuito de Panamá con fecha 14 de Febrero del 2002/ y
cualquier otro otorgado por parte de la sociedad PROMO
Registro Publico
LATINOAMERICA HOLDING COMPANY, S. A. el cual no fue inscrito en el

Vertical text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the document.





II. El otorgamiento de poderes al señor Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez.-----

Se aprueba otorgar un Poder General a favor del señor Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez, varón, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. No. No. 08273957, y pasaporte peruano No. 8273957, para que a título individual y a sola firma ejerza en la República del Perú, en la República de Costa Rica, en la República de Panamá, en la República de Colombia, en los Estados Unidos de Norteamérica, y en cualquier parte del mundo las siguientes facultades:-----

A) Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de **PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.** y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos los bienes y propiedades de los que actualmente sea titular y los que adquiriera en el futuro, ya sean personales o reales; inmuebles, muebles o semovientes; bonos, acciones y/o valores de cualquier tipo.-----

B) Contar con las facultades generales o especiales - en lo principal y en lo complementario- que fueren necesarias para lo descrito en el literal precedente, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente de cualquier organismo, entidad, empresa, y/o persona natural o jurídica nacionales o extranjeras cantidades que correspondan a **PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.** por cualquier concepto; así como a percibir toda clase de ingresos, productos, precios, intereses, plazos, rentas, dividendos, ingresos, utilidades, dividendos y demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a **PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.**, de ahora en adelante, pudiendo otorgar las



correspondientes cancelaciones y finiquitos ya sea por documento privado o por instrumento público.

C) Comprar y/o adquirir para **PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.** toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, derechos reales y personales; así como también vender, gravar, hipotecar o levantar hipotecas, cargas y/o gravámenes; gravar, permutar, dar en comodato, préstamo o uso; dar en prenda o hipoteca el dinero, los bienes muebles o inmuebles que ahora o en el futuro pertenezcan o sean de propiedad de **PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.**, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes.

Con respecto a los bienes inmuebles que ahora o en el futuro sean de propiedad de **PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.**, por el presente poder claramente establecido que el señor **Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez** está expresamente facultado para realizar todas las gestiones, trámites y/o procedimientos que se requieran y sean necesarios para regularizar a nivel municipal y/o registral todas las demoliciones, construcciones, edificaciones, modificaciones y/o ampliaciones que se hayan hecho -o que se hagan en el futuro- a los inmuebles antes mencionados. Para tal efecto, el señor **Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez** goza de las más amplias facultades para presentar ante las oficinas, direcciones y/o dependencias competentes de los gobiernos locales y/o de los Registros Públicos competentes todas las solicitudes y/o formularios requeridos para tal fin y, en general, para realizar ante las autoridades municipales y/o registrales competentes toda clase de trámites, gestiones y/o procedimientos conducentes a la regularización de la





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

QUITO-ECUADOR

Enrique Diaz B.

F) Celebrar toda clase de contratos de sociedad o asociación nombre y representación de PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A., como también constituir cualquier tipo de personas jurídicas, y participar como accionista, socia, o directora de las ya existentes. Asimismo, el señor Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez se encuentra facultado para decidir la transformación, reorganización, liquidación, o disolución de las sociedades o personas jurídicas en las cuales es accionista o forma parte PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A., así como designar a administradores, liquidadores, peritos o demás funcionarios en caso ello sea necesario.

G) Girar, librar, avalar, ceder, pignorar, cancelar, pagar, cobrar, protestar, endosar, descontar letras de cambio, y en cualquier otra forma enajenar y transmitir vales, pagarés y cualquier otro título valor o documento de crédito y valores.

H) Abrir, mantener, liquidar y/o cerrar cuentas bancarias, ya sean cuentas corrientes, de ahorros y, en general, toda clase de cuentas permitidas por la ley en las instituciones bancarias, financieras o de seguros del país, estado o territorio soberano donde se ejerza este poder; hacer depósitos a plazo o indefinido de cualquier cantidad de dinero o de valores como





retirar fondos; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; recoger, aprobar o impugnar estados de cuenta; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación ni restricción alguna para lo cual podrá suscribir los contratos necesarios; girar cheques contra las cuentas corrientes de PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A., ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta y cualquier otro tipo de contratos de crédito; constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.; y prestar fianza con o sin garantía de bienes de la sociedad.

En general, el señor Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez podrá ejercer ante los bancos, financieras y empresas de seguros la más amplia y plena representación de PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A., sin la menor restricción o límite, como también realizar todas aquellas operaciones comerciales, financieras y bancarias que dichos intermediarios financieros pueden realizar con sus clientes conforme a las leyes que las regulan según el territorio en el cual se ejerza este poder (en el Perú: la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, así como sus normas reglamentarias, ampliatorias, modificatorias y conexas) y las disposiciones pertinentes de el o de los organismos públicos encargados de supervisar a dichos intermediarios financieros (la



En tal sentido, el señor Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez está expresamente facultado para celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales, o fabriles, ya fueren de dominio (propiedad), de administración o de disposición o de cualquier otra naturaleza sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A., aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad.-----

Asimismo, el señor Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez podrá ejercer la totalidad de los derechos que emanen de los contratos celebrados o a celebrarse por PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.; también se encuentra facultado para levantar actas y en ellas hacer contar hechos, y para realizar requerimientos y notificaciones de todas clases así como consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignent a favor de la sociedad.-----



J) Realizar todos los trámites y/o procedimientos administrativos que sean necesarios para solicitar y obtener el registro, renovación o modificación de cualesquiera patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de producto o de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen y, en general, cualquier otro privilegio y/o elemento de la Propiedad Industrial reconocido en cualesquiera de los territorios soberanos en los que se ejerza este poder y que fuere conveniente para la protección de los negocios e intereses de la sociedad.-----

K) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y nombre de **PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.** y de terceros; así como asegurar mercancía y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercadería o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

L) Tomar y rendir cuenta de todo tipo, las examine, apruebe o impugne y perciba, satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

M) Dar y admitir en pago toda clase de bienes por el valor que convenga; así como celebrar convenios de pago con acreedores y deudores de toda clase de créditos, derechos y acciones. -----

N) Abrir oficinas para **PROMOS LATINO AMERICA HOLDING COMPANY S.A.** en los países en que el presente poder es ejercitable. Para tal efecto, el señor **Alexander Enrique Meier Von Schierenbeck Martinez** podrá celebrar contratos de trabajo a plazo indeterminado, a plazo fijo y, en general, sujetos a cualquier otra modalidad de contratación laboral; contratar, nombrar, sancionar,

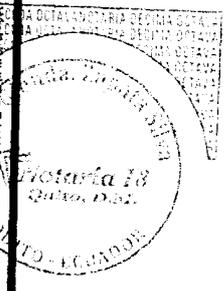


REPUBLICA DE PANAMA
CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



militares y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin excepción alguna, ya sea ante los Tribunales de Justicia del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y/o del Fuero Arbitral; ante las entidades o dependencias del Gobierno Central, ya sean estos Ministerios (en especial los Ministerios de Economía y Finanzas y el de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales), Gobiernos Locales (Municipalidades Distritales y Provinciales) o Regionales; entidades u organismos constitucionalmente autónomos, Contraloría General de la República (CGR), ESSALUD, ONP, SAFP, CONASEV, Bolsa de Valores de Lima (BVL), ADUANAS, SUNAT, SUNARP, SUNASS, INDECOPI, PROINVERSION, SBS, BCR, Registros Públicos, Servicios Públicos, organismos reguladores de los servicios públicos (OSIPTEL, OSINERG, OSITRAN, etc.) y, en general, ante cualquier otro organismo, institución o empresa, sea pública, privada, fiscal, municipal, cooperativa o de cualquier otra índole, sin que la presente enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa. En tal caso, queda entendido que este poder otorga al señor **Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez** todas las facultades generales y especiales de representación procesal ante el fuero ordinario o fuero privativo, gozando para tal efecto de las facultades generales y especiales previstas en la legislación peruana y, en particular, aquellas a que se refieren los artículos 73, 74 y 75 del Código Procesal Civil vigente en el Perú.

En consecuencia, el señor **Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez** está expresamente facultado para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, materiales e inmateriales; y así también podrá demandar; reconvenir; contestar reconvencciones; desistirse de la pretensión o del proceso, **del**





NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

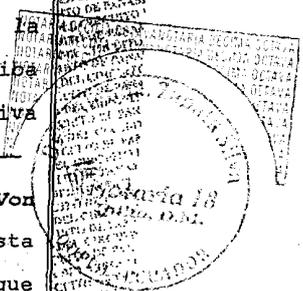
remover a personas antes autorizadas y designar otras, para lo cual lo indicará así al BCT.

Al BCT por la presente se le autoriza para que acepte, acredite o pague cualesquiera de dichos documentos u órdenes de pago de dinero cuando estén así firmado y hacer el correspondiente débito a la cuenta de la compañía. El BCT queda autorizado para aceptar en depósito y acreditar a la cuenta de la compañía, además de efectivo, cheques o giros endosados para su depósito y firmados por el Presidente, y en caso de cheques o giros pagaderos a favor de la compañía el BCT podrá aceptarlos y acreditarlos a la cuenta de la compañía sin otra formalidad que la anotación de que son para depositarlos, lo que podrá hacerse por cualquier medio mecánico o electrónico.

Que cualesquiera y todos los retiros de dinero y/u otras transacciones anteriormente indicadas y/o autorizadas hechas a nombre de esta sociedad con BCT son por la presente ratificadas, confirmadas y aprobadas. Asimismo, BCT se guiará por la autorización conferida por estas resoluciones hasta tanto reciba copia certificada de una resolución de la Junta Directiva revocando o modificando la misma.

Por último, se resolvió que el señor Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martinez entregará a BCT copia certificada de esta resolución y firmará todos los documentos y certificaciones que dicho Banco requiera para la protocolización y registro del presente poder.

U) Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualquiera sociedad corporación, sociedades colectivas, sociedades anónimas



Concuerdan con sus originales esta primera copia que expido, sellado y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio del dos mil seis (2006).

Esta Escritura consta de nueve (9) páginas

[Handwritten Signature]

Llco. CECILIO ROBERTO MORENO ROSEMENA
 Notario Público Duodécimo



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2006/06/16 19:30:32
Tomo: 2006	Asiento: 90389
Presentante: JUAN ANTONIO KUAN	Cedula: PE-8-2253
Liquidación No.: 7006114749	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: VLATEN	

[Handwritten Signature]

Registro Público de Panamá
 Departamento de Entrega
 Documentos Defectuosos



Documentos Retirado sin Inscribir por

Nombre: *Juan Antonio Kuan*
 Cédula No. *PE-8-2253*

15 de Junio de 20 *06*
[Handwritten Signature]

Firma de Jefe

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2006/10/02 17:55:23:1
Tomo: 2006	Asiento: 149447
Presentante: WALDO C. QUINTERO	Cedula: 8-269-182
Liquidación No.: 7006181326	Total Derechos: 10.00
Ingresado Por: NUSAN	

[Handwritten Signature]



QUITO-ECUADOR
 [Handwritten notes and signatures on the right margin]



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Asociación de Mercantil Ficha No. 382178 Sigla No. S.A

Documento Redi No 1070964

Operación realizada Actas

Derechos de Registro B/. 40.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Panamá 18 de enero de 2007
Guillermo de la Cruz
Registrador Jefe

REPUBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

El Suscrito, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con Cédula No.8-164-88 CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su original.

Panamá 23 ENE 2007

47 79
99 D
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Duodécimo

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- En Panamá el presente documento público
- Ha sido firmado por: CECILIO MORENO A.
- Quien actúa en calidad de: NOTARIO
- Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA DEL DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

- En el Ministerio de Relaciones Exteriores
- El día: 09/08/2013
- Por el **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
- Bajo el sello No. 79-D J-CH / # Rec.: 490543
- En el Ministerio de Relaciones Exteriores

1200007
Karen E. Quiros G.
Jefa Encargada del Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores



Vertical text on the right edge of the document, possibly a stamp or administrative note.

18/1



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CECILIO MORENO AROSEMENA

es auténtica del funcionario que el día 23
de ENERO año 2007.

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO DUODECIMO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 23 de ENERO año 2007

Autenticación Nº 47-B/SB

REC. 131624

Firma del funcionario _____

Lic. Ernesto Saahó López
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....-13-..... fojas útiles

Quito, a 30 ABR. 2014

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -13- fojas) Util (es)

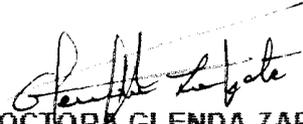
Quito, 02 SET. 2013

Dr. Enrique Díaz B.
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



...TARIA DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA.-

Se otorgó ante mí la doctora Glenda Zapata Silva Notaria Décima Octava de Quito Distrito Metropolitano, en fe de ello confiero esta cuarta copia certificada del PODER ESPECIAL otorgado por el señor Alexander Enrique Meier Von Schierembeck Martínez en Calidad de Gerente General de la compañía PROMOS LATINOAMERICA HOLDING COMPANY S.A a favor del doctor PABLO ESPINOSA QUIROZ Y MARÍA CRISTINA FLORES BORJA, celebrado el treinta de abril del dos mil catorce.- Esta copia fue firmada y sellada en Quito, el veinte y cuatro de mayo del 2014.-


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.

